



Cooperativa  
**Universitaria**  
de Ahorro y Crédito R.L.

# REGLAMENTO DE ASOCIADO INVERSIONISTA COOPEUNA R.L.



## Reglamento Asociado Inversionista

### CAPÍTULO I INVERSIONISTA

#### Artículo 1: Definición de Asociado Inversionista

Se define como asociado inversionista a las personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro, activos o jubilados de acuerdo con la Ley.

#### Artículo 2: Requisitos para valorar la aceptación de un asociado inversionista

- a. Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia, que tenga un estatus legal, con más de un año de vivir en el país. En el caso de los extranjeros deberán presentar la documentación idónea correspondiente.
- b. Presentar por escrito una solicitud de ingreso a Plataforma de Servicios de la cooperativa.
- c. Completar el formulario de conozca su cliente Ley 8204 d. Completar una declaración jurada
- d. Presentar original y copia del documento de identidad
- e. Presentar original y copia de un recibo de servicios públicos
- f. Comprobante de origen de fondos. En el caso de ser asalariado se debe presentar la orden patronal (activo). Si es jubilado, constancia de ingresos por pensión con su respectivo desglose. En el caso de trabajadores independientes o personas que reciban ingresos por



actividades diversas, se solicita una certificación de un contador público autorizado con su respectiva hoja de trabajo.

En caso de ser necesario, la cooperativa se reserva el derecho de solicitar cualquier otro comprobante que certifique o compruebe el origen de los fondos a depositar.

### **Artículo 3: Facultad de los asociados inversionistas**

Los inversionistas únicamente cuentan con la facultad de realizar inversiones en la cooperativa, mediante certificados de depósito a plazo no inferior a seis meses plazo.

### **Artículo 4: Montos mínimos y máximos a transar**

El monto mínimo por invertir es de dos millones quinientos mil colones netos)

El monto máximo para invertir no aplica, será el que el asociado desee, siempre y cuando justifique el origen de fondos de conformidad con la Ley 7786 y acepte la condición de la tasa de interés.

El plazo mínimo de la inversión es de 1 año.

### **Artículo 5: Tasa de interés.**

Los inversionistas tendrán una tasa de interés diferenciada en relación con el resto de los asociados con aporte de capital, esta tendrá un punto por debajo en los distintos rangos de captación



## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE ASOCIADO INVERSIONISTA

#### Artículo 6: Revisión de la solicitud de admisión

1. Cuando el cliente cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 del presente reglamento, se envía la solicitud de admisión a la Oficialía de Cumplimiento para el respectivo análisis.
2. La Oficialía de Cumplimiento envía a la Gerencia la solicitud de admisión con el criterio correspondiente.
3. La Gerencia estudia el informe de la Oficialía de Cumplimiento y procede a dar el aval o rechazo de la solicitud.
4. La Gerencia General será la responsable de enviar la admisión al Consejo de Administración para su respectivo conocimiento.
5. El personal de Plataforma de Servicios comunicará al inversionista el resultado de su solicitud en un plazo máximo de ocho días hábiles.

## CAPÍTULO III ACTUALIZACIÓN DE DATOS

#### Artículo 7: Política de Conozca su Cliente

La cooperativa debe dar seguimiento constante a los asociados inversionistas de tal forma que, se debe actualizar los datos (documentos) cada doce meses y aportar la documentación indicada en el artículo 2.



## CAPITULO IV

### CONDICIONES PARA OPTAR POR OTROS PRODUCTOS.

#### Artículo 8: Afiliación

La condición que debe de prevalecer en todo momento para que un asociado inversionista opte por algún otro producto en la Cooperativa, es proceder con la afiliación oficial con el aporte de capital correspondiente al 1.5%, calculado sobre su ingreso bruto, tal y como lo estable el Estatuto Social de la Cooperativa.

#### TRANSITORIO I

La cooperativa cobrará por única vez una cuota por concepto de trámites administrativos, no reembolsable de ₡ 25.000,00 (veinticinco mil colones) y será ajustada cada año por la Gerencia para su respectiva actualización y aprobación por parte del Consejo de Administración.



## HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Sesión	Acuerdo	Descripción
15/02/2012	133 9-20 12	No indica	Se aprueba la primera versión
26/02/2014	CA-SO-201 4-08	7.1	Se modifica el artículo 4
03/04/2018	CA-SO-201 8-13	5.3	Se modifica el artículo 4, inciso B
28/05/2019	CA-SO-2019-21	4.5	Se modifican los artículos 4,5,8 Y TRANSITORIO 1.